

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994 el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”*
3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: *“las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”*
4. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: *“En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las **normas generales sobre la planeación urbana**, la circulación y el*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

*tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.*

*Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.*

*Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme*

*A la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."*

5. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...) *"igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"*

6. Que el **Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12**, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: *"la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."*

7. Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el Artículo 139 *define el espacio público, señalando como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, el cual deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.*

8. Que la Empresa **EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 800.202.395-3 representada por el señor, **CARLOS ALBERTO MAZENETH DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.506.291 de Bogotá D.C y que el Ing.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

**JULIÁN MAURICIO DUQUE GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 89.007.771 de Manizales, Profesional de Ingeniería, solicitó mediante Oficio No 30597 de fecha 06/12/2021, la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito para la instalación de tubería para gas natural en el Proyecto vía La Selva - El Estanquillo Entre La Vía Calle larga - El Jazmín-Cruce Altagracia y La Vía Pereira Alcalá.

9. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos del proyecto, entre otros:

Oficio No. 30597 de 06/12/2021:

1. *Formulario Único Nacional (Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público)*
2. *Formato de solicitud de intervención de la Malla Vial y/o Espacio Público.*
3. *Formulario de Solicitud de Licencia*
4. *Fotocopia de la cédula del Representante legal y/o solicitante*
5. *Anexo A: Plan de Manejo de Tránsito.*
6. *Anexo B: Plano de Señalización Vial Manejo de Tráfico.*
7. *Anexo C: Cronograma de actividades y presupuesto de la intervención*
8. *Anexo D: Registro fotográfico.*

10. Que previa la citación para el día 22 de diciembre de 2021 se celebró sesión de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema, por medio de acta de la correspondiente comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998, y, se determinó que:

**La descripción de las obras:**

**a. Descripción del proyecto:**

El proyecto tiene como objetivo realizar el tendido de tubería de distribución de gas natural proyecto Sector El Estanquillo - La Selva - El Aguacate el municipio de Pereira. Longitud de la intervención: 5937 metros con una Intervención en terreno natural de 5937 metros

Excavación en tierra: Las dimensiones de la brecha o zanja son: ancho de la brecha a=0,40 m y profundidad=0,70 m, para diámetros de 2".

Rellenos y compactación: se entiende por rellenos el conjunto de actividades encaminadas a tapar las zanjas y las estructuras destapadas en el proceso de excavación.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

Como medida preventiva para evitar daños ocasionados por excavaciones ejecutadas por otras empresas, se instalará a treinta (30) centímetros (para redes de acero) y entre 20 y 30cm (para redes de polietileno) por encima del tubo, una cinta de señalización en todo el recorrido; dicha cinta debe tener las siguientes especificaciones:

Material plástico color amarillo Ancho mínimo 10 cm. Letras de color negro con tamaño ligeramente inferior al ancho de la cinta con la leyenda: TELÉFONO DE EMERGENCIA 164 - PELIGRO – GAS. Con una Frecuencia de 2 avisos por metro.

Los materiales para los rellenos se obtendrán, según el caso, de las excavaciones o de las fuentes aprobadas por la Interventoría y/o EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. La compactación de la zanja se realizará por el método de vibro compactador.

Tendido Tubería de Polietileno: La tubería de 2" será depositada sobre zanja a cielo abierto de 40 cm de ancho y 70 cm profundidad. En el fondo de la excavación se colocará la tubería; las primeras capas del lleno deben ser con material seleccionado para evitar daños en las tuberías, a 30 cm de profundidad por encima de las tuberías, se colocará una cinta preventiva de seguridad, indicando la clase de servicio y los teléfonos de emergencia de la Empresa.

Cruce de vía barrenado: El proyecto para el tendido de tubería de distribución de gas natural sobre la vía La Selva - El estanquillo entre la vía Calle Larga - El Jazmín - cruce Altagracia y la vía Pereira Alcalá se realizará un cruce de vía por medio de perforación barrenada, con el fin de cambiar de costado de la vía, esta conducción es necesaria para darle servicio de gas natural a los predios ubicados en el sector de la Finca El Porvenir en esta vereda de Quimbaya. (Ver Plano de localización).

Su construcción se basará por el API-RP-1102 "Recommended Practice for Liquid Petroleum Pipelines Crossing Railroads and Highways", última edición, por los reglamentos y requisitos que exijan las autoridades afectadas en las vías que cruzará la línea y los diseños correspondientes. Se consideran en esta categoría las vías nacionales y departamentales al igual que las autopistas municipales. Todos los cruces de estas vías de primera clase deberán ir de acuerdo con los diseños generales contenidos en la figura a continuación:

El cruce de vía se realizará mediante perforaciones barrenadas de diámetro de 3" que será encamisado con tubería de PVC para dar estabilidad a las paredes de la perforación realizada. Dentro de esta camisa se instalará posteriormente la tubería de polietileno. La camisa debe ser capaz de soportar la carga a la cual estará sometida.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

Para realizar esta perforación barrenada se requiere hacer una excavación manual de una caja de 2 m x 2 m x 1.5 m al costado izquierdo de la vía, ya que allí se cuenta con el espacio y las condiciones requeridas para tal fin. Estas mismas excavaciones serán aprovechadas para la realización de los procesos de termofusión requeridos en los empalmes de tubería.

En el costado se realizará una caja de 1.0 m x 1.0 m x 1.5 m con el fin de localizar el punto de llegada de la perforación. Las cajas mencionadas anteriormente se realizarán por fuera del área ocupada por la estructura y los elementos de la vía y será debidamente tapada después de darle el uso antes mencionado.

Intervención de andenes en concreto: Las intervenciones se ejecutarán en una brecha de 25cm de ancho, realizando la reposición en las mismas condiciones a las encontradas en campo. La resistencia del concreto con el que se repondrán los andenes será de 3.000 PSI. Es importante aclarar que las excavaciones que se realizan diariamente serán tapadas el mismo día de la excavación y que no se dejarán brechas abiertas más de una jornada laboral.

Presión de operación: La red se proyecta para trabajar a una presión de 60 psi.

Separación con otros servicios: Tal como lo exige el ASME ANSI B 31.8, numeral 841.143 literal a), la separación mínima entre un gasoducto y otra tubería o estructura de un servicio diferente debe ser de 6 pulgadas (15,24 centímetros) y para el caso de línea de distribución principal de gas (como lo es este proyecto), literal b), debe ser de 2 pulgadas (5,08 Centímetros). En caso de no garantizar tal separación, se debe prever una protección extra consistente en placas de concreto reforzado, encamisado o sistemas similares. La Empresa, en lo posible maneja una separación mínima de 30 centímetros, pero donde no fuera posible mantener las separaciones mínimas procederá a realizar la protección de la tubería en las condiciones anteriormente referidas.

Control de calidad: Sobre la tubería tendida y en todo caso antes de ponerla en funcionamiento, se realizan pruebas de hermeticidad y pruebas con un detector de metano, garantizando la correcta termo fusión de los accesorios utilizados. El anterior resultado se evidencia en el registro del protocolo de gasificación

**b. Localización de las obras:** vía La Selva - El Estanquillo Entre La Vía Calle larga - El Jazmín-Cruce Altagracia y La Vía Pereira Alcalá.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

**c. Presupuesto de obra para intervención del espacio público: Valor presupuesto total: \$142.840.293,00**, ciento cuarenta y dos millones ochocientos cuarentamil doscientos noventa y tres pesos M/C.

**d. Rutas de transporte y vías alternas:** En todos los casos, en ningún momento se ocasionarán cierres totales que alteren el tráfico vehicular de la vía intervenida en ninguno de los sentidos de avance. No es necesario plantear rutas alternas porque el tipo de trabajo a realizar y las características de las intervenciones no exige cierre total de la vía.

**e. Detalle del plan de contingencia:**

El plan de señalización está basado en el manual de señalización del Ministerio de Transporte.

No se tiene previsto realizar ningún cierre de vía, si por algún motivo se hace necesario realizarlo, se dará oportuno aviso a las autoridades de Tránsito. El Plano tiene el visto bueno del Instituto de Movilidad de Pereira para autorización del plan de señalización para el tendido de tubería de distribución de gas natural y se informará por escrito y con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras a las autoridades de tránsito. El plan de contingencia tendrá un monitoreo constante puede darse como resultado, se plantea una señalización dinámica, es decir móvil, el cual se desplaza a medida que avanza la construcción de la red de gas natural. Para lo anterior se tendrá en cuenta las observaciones que se hagan por parte de la interventoría, Instituto Municipal de Movilidad, Comisión de Vías, y/o cualquiera otra entidad competente.

**f. Detalle de la señalización:**

El plan de señalización está basado en el manual de señalización del Ministerio de Transporte.

EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. informa que se acoge totalmente al plan de señalización propuesto en el capítulo 4 del manual de señalización La señalización de las obras se iniciará 100 metros antes del punto de intervención de la vía y en ambos sentidos de esta (cuando sea necesario) con la finalidad de que sea observado por los transeúntes y viajeros. La señalización necesaria para la ejecución del proyecto será de carácter permanente mientras dure la obra; cuando las operaciones se realicen por etapas, permanecerá en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes y ser removidos o cubiertos los que no sean requeridos. Se estima que las obras alcancen aproximadamente 50 ml cada día, por tal motivo toda la señalización se trasladará a medida que la obra avance. Es importante hacer claridad que

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

según los trazados asociados a la ejecución del proyecto elaborados por EFIGAS S.A E.S.P., en ningún momento habrá alteración de la circulación del tráfico vehicular, dado que no será necesario realizar cierres totales de calzadas que impidan el libre tránsito.

**g. Instalación de Pasacalles:** no se requiere instalación de pasacalles.

**h. Instalación de señalización final:** Al finalizar las obras se implementará la señalización tanto la vertical como la de piso de acuerdo al diseño urbano planteado. Se efectuará protocolo de entrega de las nuevas señales definitivas instaladas al Instituto de Movilidad de Pereira, de acuerdo a directrices de la Supervisión respectiva.

**i. La duración de los trabajos:** La ejecución de las actividades se estima en **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados al día siguiente de la fecha de aprobación de las garantías, por parte de la Secretaría de Planeación.

11. La descripción del Plan de Contingencia Vial es el siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA VIAL (LISTA DE CHEQUEO)</b>					
<b>ITEM</b>	<b>Entregó (SI – NO)</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Ubicación</b>	<b>TIEMPO EJECUCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Cronograma de Obra</i>	SI	1	Documento Técnico (Anexo)	180 Días Calendario	Cumplir con Cronograma presentado
<i>Presupuesto de obra-Intervención de la malla vial.</i>	SI	1	Documento Técnico (Anexo)	180 Días Calendario	Se presenta presupuesto por <b>\$ 142.840.293</b>
<i>Rutas de Transporte</i>	NO	0	N/A	N/A	No requiere cierre de la vía, tal como se describe en el literal <b>d)</b> de la presente

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

					resolución.
<i>Vías Alternas</i>	NO	0	N/A	N/A	Al no haber cierre vial, no se necesitan desvíos alternos
<i>Reposición de Pavimentos</i>	SI	50 ms	En el trayecto del proyecto	180 Días Calendario	Requiere reposición de pavimentos, los trabajos son por andenes de la zona
<i>Cargue y Descargue</i>	SI	Diario	Vía La Selva - El Estanquillo Entre La Vía Calle larga-El Jazmin-Cruce Altagracia Y La Vía Pereira Alcalá	180 Días Calendario	El retiro del material debe ser diario dependiendo de las demoliciones de la obra
<i>Almacenamiento</i>	SI	0	Vía La Selva - El Estanquillo Entre La Vía Calle larga-El Jazmin-Cruce Altagracia Y La Vía Pereira Alcalá	N.A	Se realizará el almacenamiento de material en los tramos del sector a intervenir.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

<b>Señalización de la obra, según Manual De Señalización De 2015</b>	<b>Valla Informativa</b>	SI	2	De acuerdo al PMT aprobado	180 Días Calendario	Ninguna
	<b>Trabajos en la vía (SPO-01)</b>	SI	2	De acuerdo al PMT aprobado	180 Días Calendario	Ninguna
	<b>Velocidad Máxima (SR-20)</b>	SI	2	Antes del inicio de la obra	180 Días Calendario	Ninguna
	<b>Angostamiento a la derecha (SPO-05)</b>	SI	1	De acuerdo al PMT aprobado	180 Días Calendario	Ninguna
	<b>Angostamiento a la izquierda (SPO-06)</b>	SI	1	De acuerdo al PMT aprobado	180 Días Calendario	Ninguna
	<b>Desvío (SIO-07)</b>	NO	0	N/A	N/A	No hay afectación de la malla vial
	<b>Fin de Obra (SIO-03)</b>	SI	1	En fin de obra	180 Días Calendario	Ninguna
	<b>Inicio de Obra</b>	SI	1	En inicio de obra	180 Días Calendario	Ninguna
	<b>Auxiliar de Tránsito (control PARE / SIGA)</b>	NO	0	N/A	N/A	No hay afectación de la malla vial
	<b>Peatones (SIO-24)</b>	SI	2	De acuerdo al PMT	180 Días Calendario	Ninguna

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

				<i>aprobado</i>		
	<b>Barricada con señal de desvío</b>	NO	0	N/A	N/A	N/A
	<b>Delineadores Tubulares con Cinta de Seguridad</b>	SI	<i>por cada tramo intervenido de 50 metros</i>	Vía La Selva - El Estanquillo o Entre La Vía Calle larga-El Jazmín- Cruce Altagracia Y La Vía Pereira Alcalá	180 Días Calendario	<i>La señalización será ubicada en cada uno de los tramos a intervenir y será desplazada conforme avanza la obra.</i>
	<b>Dispositivos luminosos nocturnos (reflectores, luces intermitentes o continuas)</b>	NO	0	N/A	N/A	N/A
	<b>Entrada y salida de volquetas</b>	NO	0	N/A	N/A	N/A
	<b>Banderas y Paletas (PARE) (SIGA)</b>	NO	0	N/A	N/A	N/A
<b>OTROS</b>	N/A	N/A	0	N/A	N/A	N/A

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

*Se presentan los planos de señalización vial firmados por el Instituto de Movilidad de Pereira.*

*(...) De acuerdo con lo anterior los miembros de la Comisión Vial determinan **APROBAR LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**". con el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. Se deben colocar vallas informativas en las obras y ubicar pasacalles informativos de cerramiento de vía y/o desvíos, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.
2. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal, informe final con la señalización definitiva al Instituto de Movilidad de Pereira y el informe final referente a diseño, construcción y reposición de las vías y/o andenes intervenidas en dicha obra a la Secretaría de Infraestructura Municipal, para el tema de construcción, recibo del pavimento y recibo de la vía. Una copia de estos informes deberá remitirse a la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces con destino al expediente del proceso.
3. La restitución de andenes deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, Descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir con las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.
4. Coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:
  - a. Deberán construirse esta obra por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante **EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.** entidad que deberá recibir dicha red de gas natural

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

- Solicitar y realizar visita técnica con la Dirección Operativa de Control Físico y la Secretaría de Infraestructura, para verificar el estado de la zona a intervenir y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se establezcan para el desarrollo de la obra, y hacer la respectiva **ACTA DE VISITA**. Dicha visita se deberá efectuar en lo posible con los miembros de la Comisión de vías, tránsito y transporte.
- Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios (**ESP**).
- Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
- Se deberá socializar la ejecución del proyecto a residentes, peatones y comunidad en general, por lo tanto, deberá hacer un programa de socialización de la ejecución del proyecto y dejarse constancia gráfica y/o documental para el informe final.
- Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común
- Debe presentar las pólizas legales requeridas.
- Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado.
- Se debe garantizar que las vías utilizadas para las rutas alternas establecidas en el plan de Contingencia Vial aprobado, se entreguen en iguales o mejores condiciones a las encontradas al inicio de la obra, para lo cual se deberá anexar a la documentación del Plan de Contingencia Vial, las actas de vecindad antes de iniciar la obra, así como el registro fotográfico en el informe de entrega, verificables en las visitas técnicas realizadas por los miembros de la comisión, lo anterior siendo responsabilidad de la entidad contratante **EMPRESA EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.**
- Se deberá entregar la señalización vial final para la operación de la vía, tanto vertical como la de piso, tal cual estaba demarcada al inicio de las obras.

Se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
- Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos en la aproximación y cruce en la zona de obras.
- Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.
- Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

5. El Representante Legal de la empresa contratante y/o el contratista y/o interventor que no cumpla con lo aprobado en el plan de contingencia vial y dispuesto en la presente resolución, o inicie obras sin contar con la aprobación del plan de contingencia o sin haberse otorgado las garantías debidamente, no podrá adelantar, por un término de seis (6) Meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento por parte de las entidades de Control; trámites, permisos o solicitudes de licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación y a la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.15, *"El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"*, por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público a es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

7. Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar a la Empresa EFIGAS S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 800.202.395-3 representada por el señor, **CARLOS ALBERTO MAZENETH DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.506.291 de Bogotá D.C, la **"LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan en el **FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO Y PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO, CONTINGENCIA VIAL Y**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

CALIDAD DE OBRA – Decreto 344 de 1998 -, aportado por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 2:** Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Para llevar a cabo la ejecución de la obra será necesario que se cumpla con el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 reglamentado por el Gobierno Nacional y su radicación en la página Web de la Alcaldía de Pereira.

**ARTÍCULO 3. GARANTÍAS: LA EMPRESA EFIGAS** y/o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Pereira, en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan, con ocasión de la ejecución de las obras a realizar y en cumplimiento de los compromisos establecidos so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el Decreto Municipal 344 de octubre 6 de 1998:

**a. Póliza de Estabilidad de Obra:** Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Pereira por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven.

Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.

**b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Hacienda a través de

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

La Tesorería Municipal, quien velará por su cumplimiento y la efectividad de las mismas, conforme con lo establecido en el numeral 3, del literal B, del artículo 7, del decreto 344 de octubre 6 de 1998. Las pólizas deberán ser entregadas a la **Secretaría de Planeación**.

**ARTÍCULO 4. ENTREGA DE OBRAS:** En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, literal D, artículo 11 del Decreto 344 de 1998, el solicitante deberá hacer entrega de las obras a la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira**, quien es la entidad encargada de recibir las construcciones de las vías y/o andenes y dar su aprobación. Se hará mediante Resolución motivada con anexo de inventario fílmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la **Dirección Operativa de Control Físico**.

**PARÁGRAFO:** La **Dirección Operativa del Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal**, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN:** Notificar electrónicamente el contenido del presente auto al interesado y al contratista encargado de la ejecución de la obra descrita en esta Resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 2020. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 ídem.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

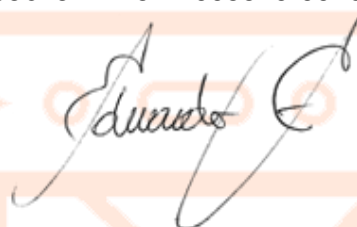
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE GAS NATURAL EN LA VÍA LA SELVA - EL ESTANQUILLO ENTRE LA VÍA CALLE LARGA - EL JAZMÍN - CRUCE ALTAGRACIA Y LA VÍA PEREIRA ALCALÁ, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**



**YECID ARMANDO ROZO FORERO**  
Secretario De Planeacion  
**02459649142251-2003310-004614515**



**EDUARDO FORERO GONZALEZ**  
Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano (E)  
**02459647182633-2003310-004601993**

Elaboró: Redactor: Margarita Maria Castro Olaya / CONTRATISTA

/